

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **EVILA IRALDA CAICEDO DE COLIMBA**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA No. 27.215.149.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Acto No. 84 por medio del cual se da apertura del periodo probatorio.
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	09 de abril de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82.001-2023-0074
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	<u>EVILA IRALDA CAICEDO DE COLIMBA</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio Comunidad 5 Vereda: Guan Comunidad Guachucal, Nariño Cel: 3207148799 - 3207148799
Se hace constar que se remitió por medio físico, la comunicacion del acto en mención la cual fue devuelta y con la observación "No reclamado" por lo tanto, se procede a enviar Aviso físico a la última dirección conocida dentro del expediente de forma física mediante correo certificado, con la advertencia que la notificación se considerara surtida al día siguiente de la entrega en su lugar de Destino.	

Dado en San Juan de Pasto a los 18 días del mes de junio de 2.025



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO**

**ACTO No. 84 DE 09 DE ABRIL DE 2025
EXPEDIENTE NAR.2.32.0-82.001.2023-0074**

La Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, y Resolución 77663 de 2020.

CONSIDERANDO

Con base en el acta de predio no vacunado (APNV) No. 3795204 del 16 de noviembre de 2022, se dio apertura al proceso administrativo sancionatorio dentro del expediente No. NAR.2.32.0-82.001.2023-0074, en contra de la señora **ELVIRA IRALDA CAICEDO DE COLIMBA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.215.149, por NO HABER VACUNADO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA EN EL SEGUNDO CICLO DE 2022, de tres (03) bovinos de su propiedad ubicados en el predio denominado "Comunidad_5" en la vereda Guan Comunidad del municipio de Guachucal.

La señora **ELVIRA IRALDA CAICEDO DE COLIMBA**, se notificó personalmente, el día 06 de junio de 2023 del Acto de Formulación de Cargos No.87 de 22 de marzo de 2023.

La investigada presentó descargos dentro de la oportunidad procesal y solicito como prueba testimonial, las declaraciones de **DIEGO MARIA CHUNCHIR**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.255.738; **MANUEL REVELO FUELANTALA** identificado con cedula de ciudadanía número 87.512.765; y **CARLOS ARTURO PASTAS QUENAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.342.110 donde solicita se rinda testimonio acerca de la vacunación realizada por la investigada al ganado de su propiedad, el oficio fue radicado mediante el correo de la Gerencia Seccional Nariño. De conformidad con el artículo 212¹ de la Ley 1564 de 2012, se ordenará la práctica de los testimonios.

En mérito de lo expuesto, esta dependencia:

RESUELVE:

PRIMERO. - Disponer **LA APERTURA DE LA ETAPA PROBATORIA**, del periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

SEGUNDO. - Téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor legal probatorio que en derecho corresponda a las siguientes:

DOCUMENTAL:

- Acta de Predio No Vacunado No. 3795204 del 16 de noviembre de 2022. (1 Folio)
- Copia de Registro civil de defunción del señor Hugo Efrén Colimba Caicedo (QEPD). (1 Folio)
- Copia de Cedula de ciudadanía de Hugo Efrén Colimba Caicedo (QEPD). (1 Folio)

TERCERO. - **ORDENAR** la práctica de testimonios acorde a lo dispuesto por los artículos 208, 214, 217 y 218 del Código General del Proceso, a las personas que se señala a continuación:

- Requerir a la señora **EVILA IRALDA CAICEDO DE COLIMBA**, para que por intermedio suyo haga comparecer al señor **DIEGO MARIA CHUNCHIR**, identificado con cedula de

¹ artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba. (...)

ciudadanía número 5.255.738, al Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Nariño, ubicado en la Calle 19A No 42A-45 Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto, el día 30 de mayo de 2025, a las nueve de la mañana (09:00 am), a fin de que rinda declaración respecto de los hechos materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio

- Requerir a la señora **EVILA IRALDA CAICEDO DE COLIMBA**, para que por intermedio suyo haga comparecer al señor **MANUEL REVELO FUELANTALA** identificado con C.C No. 87.512.765, al Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Nariño, ubicado en la Calle 19A No 42A-45 Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto, el día 30 de mayo de 2025, a las diez de la mañana (10:00 am) a fin de que rinda declaración respecto de los hechos materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio.
- Requerir a la señora **EVILA IRALDA CAICEDO DE COLIMBA**, para que por intermedio suyo haga comparecer al señor **CARLOS ARTURO PASTAS QUENAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.342.110, al Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Nariño, ubicado en la Calle 19A No 42A-45 Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto, el día 30 de mayo de 2025, a las once de la mañana (11:00 am), a fin de que rinda declaración respecto de los hechos materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio

CUARTO. - Comunicar el presente proveído al investigado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

QUINTO. - Se advierte a la requerida que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad al artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE SECCIONAL NARIÑO
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Proyecto: Andres E. Riascos V
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz